

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. N° 122611920
ONDESSE
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020

26.118

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA ACUERDO GENERAL NÚMERO VEINTICINCO

---En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de Marzo del año dos mil veinte, reunida la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO con los señores Ministros, Dres. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, JUAN JOSÉ VICTORIA y MARCELO JORGE LIMA, el Sr. Juez de Cámara Doctor JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), contando con la presencia de la señora Fiscal de Cámara Doctora MARCELA CRISTINA TORRES, en representación del señor Fiscal General de la Corte de Justicia.-

---DIJERON:

---Que el Dr. GUILLERMO DE SANCTIS ha solicitado licencia médica.-

---Que por resolución número siete del día veintiocho de Febrero de dos mil veinte de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, se designa al Magistrado Doctor MARCELO JORGE LIMA como Ministro de la Corte de Justicia, quien ha jurado su cargo en el día de ayer.-

---Consecuentemente, deberá procederse a establecer nuevo orden de subrogancia e integración de las Salas y elegir sus Presidentes.-

---Por todo ello ACORDARON:

---1º) Tal como fuera establecido por Acuerdo General 10/20, a partir del día primero de Marzo del corriente año y por el lapso legal, ejercerá la Presidencia de la Corte de Justicia la señora Ministra Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.-

---2º) El orden para reemplazarla en caso de ausencia es establecido del siguiente modo: PRIMERO: Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, SEGUNDO: Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA, TERCERO: Dr. GUILLERMO DE SANCTIS, CUARTO: Dr. MARCELO JORGE LIMA.-

---3º) A partir del día cuatro de Marzo del corriente año, corresponde:

---a) Integrar la SALA PRIMERA DE LA CORTE, por dicho lapso, con los Doctores: DANIEL G. OLIVARES YAPUR, JUAN JOSÉ VICTORIA y MARCELO JORGE LIMA, debiendo presidirla el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR.-

---b) Integrar la SALA SEGUNDA DE LA CORTE, por el mismo lapso, con los Doctores: GUILLERMO DE SANCTIS, JUAN JOSÉ VICTORIA y MARCELO JORGE LIMA, debiendo presidirla el Dr. GUILLERMO DE SANCTIS.-

---c) Integrar la SALA TERCERA DE LA CORTE, en el mismo lapso, con los Doctores: ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, DANIEL G. OLIVARES YAPUR y GUILLERMO DE SANCTIS, debiendo presidirla la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA.-

---4º) En virtud de la licencia concedida al Dr. GUILLERMO DE SANCTIS, y mientras dure la misma.-



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0367-DGR-2020

SAN JUAN, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151-I Código Tributario, las Resoluciones N° 2189-DGR-2019 y 0051-DGR-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en Visto se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el año 2020. Que conforme lo informado por Correo Argentino S.A. la distribución de las boletas correspondientes al Impuesto a la Radicación de Automotores finalizará en fecha 13/03/2020.

Que el primer vencimiento de la cuota 01 del citado impuesto, se produce el día 09 de Marzo de 2020.

Que con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término se hace necesario efectuar una Aceptación de Pago de la 1° cuota mensual del Impuesto a la Radicación de Automotores año 2020, al día 18 de Marzo de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.
POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aceptar como pagadas en término al día 18-03-2020, las obligaciones correspondientes a la 1° cuota mensual del Impuesto a la Radicación de Automotores Año 2020.-

ARTÍCULO 2°: Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.-

Fdo: C.P.N. Ernesto Ariel Gil - Director
Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 17.231 Marzo 11. \$ 480.-

---a) Integrar la SALA PRIMERA DE LA CORTE, por dicho lapso, con los Doctores: DANIEL G. OLIVARES YAPUR, JUAN JOSÉ VICTORIA y MARCELO JORGE LIMA, debiendo presidirla el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR.-

---b) Integrar la SALA SEGUNDA DE LA CORTE, por el mismo lapso, con los Doctores: JUAN JOSÉ VICTORIA, MARCELO JORGE LIMA y DANIEL G. OLIVARES YAPUR, debiendo presidirla el Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA.-

---c) Integrar la SALA TERCERA DE LA CORTE, por el mismo lapso, con los Doctores: ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, DANIEL G. OLIVARES YAPUR y JUAN JOSÉ VICTORIA, debiendo presidirla la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.-

---6°) Disponer las comunicaciones pertinentes, debiendo publicarse el presente en el Boletín Oficial por el término de un día, con lo que terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.-

Fdo: Dra. Adriana V. García Nieto - Presidenta

“ Dr. Marcelo Lima - Ministro

“ Dr. Daniel G. Olivares Yapur - Ministro

“ Dr. Juan José E. Victoria - Ministro

“ Dr. Juan C. Caballero Vidal -
Juez de Cámara

“ Dra. Graciela Cristina Torres -

Fiscal de Cámaras N° 4 Subrogante

N° 3517 Marzo 11. Eximido.-

**EDICTO DE MINAS****EDICTO DE MENSURA**
Expediente N° 338.644-I-92

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., Solicitando la Mensura de la mina "RCA V", en el Dpto. de Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.516.793,37	2.355.161,15

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 4 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.518.355,36	2.354.096,52
B	6.518.355,36	2.354.357,91
C	6.518.189,00	2.354.262,46
D	6.517.023,52	2.356.114,10
E	6.512.843,39	2.356.169,14
F	6.512.843,39	2.354.169,14

ÁREA COMPRENDIDA = 965,7 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 10 pertenencias consignadas en Fs. 113 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1597-C-95 (LEONA), 338.641-I-92 (RCA II), 338.649-I-92 (RCA X), 1124-168-M-13 (ROMINA I).

Por Resolución N° 193-D.R.M.YC-2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería
San Juan, 2 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 71.447 Marzo 10/12. \$ 1.830.-

EDICTO DE MENSURA**Expediente N° 546.633-R-94**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Ronchietto Víctor Hugo, solicitando la Mensura de la mina "BOCHA 1", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.655.696,00	2.436.128,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 6 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.657.192,78	2.433.610,84
B	6.657.192,78	2.436.610,84
C	6.652.192,78	2.436.610,84
D	6.652.192,78	2.433.610,86

ÁREA COMPRENDIDA = 1500 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada unas de las 15 pertenencias consignadas en Fs. 35/36 y 39/43 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.



Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 0961-A-96 (AMARILLA II), 338783-B-92 (AMARILLO), 546636-R-94 (AMICHES 2), 546637-R-94, (AMICHES 3). CATEOS. 1124184-A-15, 1124004-P-19 Y 1124175-R-06.

Por Resolución N° 216-D.R.M.yC.-2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo.: Eduardo Usín, Director del Registro
Minero y Catastro, Ministerio de Minería
San Juan, 07 de Enero de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería
N° 71.446 Marzo 10/12. \$ 1.850.-

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124.086-A-19

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2380810.50$ y $X= 6538456.20$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6538456.20	2380810.50
V1	6539793.27	2379911.06
V2	6539793.27	2385340.97
V3	6537031.00	2385340.97
V4	6537031.00	2379911.06

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.499,89 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se superpone de forma parcial al Permiso de Exploración Expediente N° 0934-R-95 y a las Manifestaciones de Descubrimiento "DORITA 13", Expediente N° 1124.80-A-15; "DORITA 6", Expediente N° 1124.82-M-13 y "ZAIRA", Expediente N° 1124.103-H-14. El pedido de autos se encuentra dentro del Cateo Expediente N° 1124.502-A-09. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 210-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 5" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124.079-A-19

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2359730.50$ y $X= 6537277.60$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR '94



VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6537277.60	2359730.50
V1	6538391.96	2355555.61
V2	6538393.28	2360511.14
V3	6535027.34	2360511.14
V4	6535027.34	2355591.95

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.661,56 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.261-J-04 anunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 213-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 2" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124.555-A-18

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2418459.00 y X= 6517077.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6517077.00	2418459.00
V1	6519783.35	2416011.21
V2	6519783.35	2419831.89
V3	6516343.36	2419831.89
V4	6516343.36	2418634.20
V5	6514293.37	2418634.20
V5	6514293.37	2416011.21

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.852,02 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la Manifestación tramitada en autos se ubica sobre el Cateo Expediente N° 1124.198-A-07, denunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 196-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 22" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124.536-A-18

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2423377.00 y X= 6517061.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**



VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6517061.00	2423377.00
V1	6519783.35	2419831.89
V2	6519783.35	2424735.87
V3	6513484.37	2424735.87
V4	6513484.37	2422860.88
V5	6516343.36	2422860.88
V6	6516343.36	2419831.89

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 2.223,02 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.378-J-04 denunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 198-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 20" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124.537A-18

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2357883.00 y X= 6539412.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6539412.00	2357883.00
V1	6542393.27	2355511.16
V2	6542393.27	2360511.14
V3	6538393.28	2360511.14
V4	6538391.96	2355555.61

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.991,43 has.-

OBSERVACIONES: Se rectifica la nota de observaciones del informe de fs. 11, informando que la Manifestación de Descubrimiento de autos, se encuentra dentro del Permiso de Exploración Expediente N° 1124.116-A-07, declarado a fs. 1. Así mismo, y teniendo en cuenta las coordenadas aportadas por el peticionante a fs. 2 y 5, se verifica una superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento Expediente N° 338.680-I-92, "CC XVIII". Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 200-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 21" a nombre de ARGENTINA MINERA SA..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124.080-A-19

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2360283.00 y X=



6534609.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6534609.00	2360283.00
V1	6535027.34	2355591.95
V2	6535027.34	2360511.13
V3	6532793.31	2360511.13
V4	6532793.31	2363911.12
V5	6531730.14	2363911.12
V6	6531730.14	2358911.14
V7	6532693.31	2358911.14
V8	6532693.31	2355617.15

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.660,79 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.261-J-04 anunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 199-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 3" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

N° 70.925 Marzo 10/12. \$ 8.890.-

**EDICTO DE CATEO
EXPTE. N° 1124.015-P-19**

Solicitud de Cateo: Departamento de Iglesia.

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRÜGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6671792.71	2440210.83
V2	6671792.71	2448210.79
V3	6670342.72	2448210.79
V4	6670342.72	2440210.83

NOTA: Por Convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE: 1.159,99 has.-

Por Resolución N° 202-DRMyC-2019.

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por 2 veces en el término de 10 días, a nombre de SEBASTIAN YAPUR MARZO, colocar Cartel Aviso en la Puerta de la Oficina.

Cítese a MUPIN DUGU S.A., CARTIPIANO S.A., CHARAHUILLA S.A., SENESCALA S.A., KEMEROVO S.A., HÉCTOR MARIO PREMOLI Y JORGE AUGUSTO JOSÉ MORENO, propietarios de las Parcelas N.C. 17-90-265210 y 17-90-260180, Inscripta en Dominio N° 80, F° 80, T° 8, Iglesia, Año 1986 y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones para que en el término de veinte (20) días formulen las presentaciones que crean conveniente a su derecho.

Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 21 de Febrero de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

N° 70.933 Marzo 10-11. \$ 400.-

**EDICTO DE CATEO
EXPTE. N° 1124.005-P-19**

Solicitud de Cateo: Departamento de Iglesia.

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRÜGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6791629.14	2439545.84
V2	6791629.14	2445213.23
V3	6785782.14	2445213.23
V4	6785782.14	2448184.72
V5	6779420.24	2448184.72



V6	6779420.24	2437690.70
V7	6785798.03	2437690.70
V8	6785798.03	2439545.84

NOTA: Por Convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE: 9.992,86 has.-

Por Resolución N° 204-DRMyC-2019. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por 2 veces en el término de 10 días, a nombre de SEBASTIAN YAPUR MARZO, colocar Cartel Aviso en la Puerta de la Oficina.

Cítese a BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A., CARMELO JULIO VILLANUEVA Y OSCAR ROGELIO VILLANUEVA, propietarios en condominio de la Parcela N.C. 17-90-650100, Inscripta en Dominio N° 54, F° 54, T° 17, Iglesia, Año 2003 y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones para que en el término de veinte (20) días formulen las presentaciones que crean conveniente a su derecho. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 21 de Febrero de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

N° 70.934 Marzo 10-11. \$ 408.-

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124.006-P-19

Solicitud de Cateo: Departamento de Calingasta.

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRÜGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6508647.84	2363911.12
V2	6508647.84	2369511.10
V3	6505792.00	2369511.10
V4	6505792.00	2367907.00
V5	6504897.00	2367907.00
V6	6504897.00	2363911.12

NOTA: Por Convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE: 1.956,89 has.-

Por Resolución N° 203-DRMyC-2019.

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por 2 veces en el

término de 10 días, a nombre de SEBASTIAN YAPUR MARZO, colocar Cartel Aviso en la Puerta de la Oficina. Cítese a MARIA LUISA CORREA GUZMAN DE ERRAZURE, propietaria de la Parcela N.C. 16-20-400100, Inscripta en Dominio N° 257, F° 57, T° 3, Calingasta, Año 1968 y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones para que en el término de veinte (20) días formulen las presentaciones que crean conveniente a su derecho. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 21 de Febrero de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

N° 70.932 Marzo 10-11. \$ 382.-

EDICTO DE CANTERA

Expediente N° 1124-349-D-18

Solicitud de cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Ullum:

CANTERA

LABOR LEGAL COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.534.347,26	2.530.865,16
V2	6.534.380,41	2.530.913,30
V3	6.534.133,59	2.530.926,98
V4	6.534.177,81	2.530.874,86

SUPERFICIE REGISTRADA: 1,04 HAS.-

Por Resolución N° 201-DRMyC-2019, ordena publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por 20 días, posteriores al de la última publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar. Acredite el peticionante en el término de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Eduardo Usín - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 06 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dra Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
de la Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

N° 71.480 Marzo 11/13. \$ 870.-



LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

La apertura de sobres de la **Licitación Pública N° 11/20** tramitada por **Expediente N° 803-000458-2020** s/ Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de sistema completo de aire comprimido para autoclaves del Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, prevista para el día **18/03/2020 a las 10:00 hs.**, se **PRORROGA hasta nuevo aviso**. Para más información comunicarse con División Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia. Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).

E-mail: comprashmvq@gmail.com.

Cta. Cte. 17.230 Marzo 11-12. \$ 360.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020**

Objeto: Adquisición de equipos de informática, audio y video para edificio Anexo calle Mitre y otras dependencias judiciales.-

Apertura de propuestas: **31 de Marzo de 2020, a las 10,00 horas**; en el Ala Sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 10,00 horas del día 17 de Marzo de 2020.

Consulta y entrega de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 no reembolsables.

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto de apertura de propuesta se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en:
www.jussanjuan.gov.ar

N° 3518 Marzo 11-12. Eximido.-

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN **LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2020**

Objeto: Adquisición de cartuchos alternativos destinados a diferentes dependencias judiciales.-

Apertura de propuestas: **17 de Marzo de 2020, a las 10,00 horas**; en el Ala Sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 10,00 horas del día 17 de Marzo de 2020.

Consulta y entrega de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto de apertura de propuesta se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en:
www.jussanjuan.gov.ar

N° 3519 Marzo 11. Eximido.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan, creado por Ley 1972-A, con domicilio en San Luis 339 -Oeste-, Ciudad, San Juan, convoca a sus matriculados para el **día 8 de Abril del 2020**, de acuerdo al



Art. 35 de la Ley N° 1972-A a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevará a cabo en su sede, **a las 20:00 horas el primer llamado**, quedando constituida con la presencia de al menos un tercio de los profesionales que la integran y **el segundo llamado a las 20:30 horas**, pudiendo sesionar con los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta. 2) Aprobación de la reglamentación del Colegio. 3) Informe de la Junta Electoral sobre el resultado de las elecciones. 4) Asunción y toma de posesión de los cargos de las autoridades electas. 5. Aprobación y cese de las funciones de la Junta Organizadora.

CONVOCATORIA A ELECCIONES: Se convoca a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la Ley 1972-A: a) COMISIÓN DIRECTIVA: siete (7) miembros que desempeñarán los siguientes cargos: un (1) Presidente; un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) vocales Suplentes; b) Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) Miembros Titulares y dos (2) suplentes; c) Tribunal de Disciplina: tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes. Debiendo ser elegidos por listas separadas cada categoría, por voto secreto, directo y obligatorio de los matriculados habilitados. Las Elecciones se llevarán a cabo en su sede el día 8 de Abril del 2020 en horario de 8:00 horas a 18:00 horas, dónde estarán habilitadas las urnas contenedoras de los votos. Las listas de candidatos deberán ser oficializadas quince (15) días corridos antes de la fecha fijada para la elección y patrocinadas por al menos el cinco por ciento (5%) de los matriculados incluidos en el padrón electoral. A partir del día de la fecha se exhibe en la sede de la Institución el Padrón Electoral completo de matriculados incluidos y habilitados. Desígnese a la Junta Electoral compuesta por: Mauricio Trad, DNI 14.043.379, Mat. N° 2471 CIC SJ; Osvaldo Montilla, DNI 12.436.169, Mat. N° 2176 CIC SJ; Eduardo Sardiña, DNI 13.666.131, Mat. N° 2577 CIC SJ.

Junta Electoral Suplentes: Juan Carlos Suárez, DNI 14.347.471, Mat. N° 2682 CIC SJ; Alejandro Capriotti, DNI 14.711.884, Mat. N° 2697 CIC SJ; Zully Fernández, DNI 17.590.011, Mat. N° 2641 CIC SJ, quienes se encargarán de organizar, convocar e implementar las elecciones para los cargos electivos de acuerdo con la Ley 1972-A y normas complementarias.-

San Juan, 6 de Marzo de 2020.-

Fdo: Ing. Civil Mauricio Trad, Presidente

Junta Organizadora

“ Ing. Civil Osvaldo Montilla, Secretario

N° 71.438 Marzo 09/11. \$ 2.750.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de **Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A.** Se convoca a los señores Accionistas a "Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **19 de Marzo de 2020, a las 19:30 horas**, en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inciso 1), Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 41 cerrado el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;
- 5) Destino de las utilidades.
- 6) Explicaciones de la convocatoria fuera de término.

Fdo.: Eduardo Horacio Nesman - Presidente.-

N° 70.914 Marzo 06/12. \$ 1.200.-



ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2926

ACTA N° 1231: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El expediente N° 7276/19 presentado por la Intendencia, mediante el cual solicita aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P, establece que “los actos del Intendente serán refrendados por un Secretario, sin cuyo requisito no tendrán ningún valor. Los Secretarios podrán ser uno o más, y cada Secretario refrendará los actos que correspondan a su despacho”.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, consciente de la necesidad de modernizar y agilizar el funcionamiento de la estructura municipal, considera pertinente readecuar el diagrama de estructura vigente, con el fin de asignar correctamente los recursos físicos y humanos, adoptando un sistema de relaciones e interacciones que garanticen el más eficiente y eficaz suministro de los bienes y servicios públicos locales.

Que, el despliegue de pautas y metodologías que orientan la articulación tecno-política de las diversas instancias en juego, no solo facilitará una mayor transparencia, ejecutividad y participación, sino que se constituirá en una racionalidad instrumental agregada a todos y cada uno de los actores involucrados en la propia estructura.

Que, en todo proceso de gestión, una organización asociativa o un conjunto de sectores estructurados, se ven enfrentados al desafío de la eficacia.

Que, la eficacia, como resultado, es percibida en términos de la racionalidad de los actores en sus diversas inserciones estructurales.

Que, el centro o los centros de atención en éstos desarrollos, no se encuentra en la medición ex post de la eficacia, sino en la prevención instrumental de los cursos y circuitos reguladores de la gestión.

Que, de tal manera, los distintos niveles se constituyen en verdaderos indicadores intermedios que posibilitan llevar a cabo correcciones, adaptaciones y adecuaciones como recursos necesarios para garantizar la eficacia organizacional.

Que, el conformar un nuevo modelo de gestión administrativa requiere, necesariamente, una modificación de la estructura misma, tanto desde el punto de vista administrativo, como del jurídico y técnico de la Administración Pública Local.

Que, ésta transformación, deberá comprender a todos los sectores y niveles del aparato estatal, permitiendo el manejo de una variada de destrezas y competencias imprescindibles para el desempeño de los nuevos roles asignados.

Que, la importancia de la estructura técnica no implica, de ninguna manera, una neutralidad valorativa.

Que, el conjunto de actores han de operar en forma decisiva sobre la lógica de funcionamiento de la nueva estructura, señalando cuáles son sus valores que se privilegian, conformando la agenda de prioridades y articulando las demandas de la comunidad.

Que, la aplicación de un nuevo escenario intersectorial con una lógica propia, otorga a la administración, un contenido institucional que establece claramente roles, competencias, jerarquías, recursos acciones y decisiones.



Que, en este contexto, es en el cual se ha elaborado un nuevo diagrama de estructura como instrumento necesario e indispensable para garantizar un adecuado funcionamiento de la estructura municipal, delimitando responsabilidades, políticas, procedimientos y relaciones.

Que, como es de público conocimiento, dada la aguda crisis económica social por la que atraviesa nuestro país, el gobierno nacional electo para el periodo 2019-2023; ha dado a conocer una serie de medidas a implementar para comenzar a revertir la situación que afecta principalmente a quienes menos tienen.

Que, en tal sentido, la nueva administración ha priorizado en sus anuncios temas referidos a emergencia alimentaria y vivienda.

Que, a fin de estar debidamente preparados para integrarse a la nueva tónica que se implementará por parte de las autoridades nacionales, el Departamento Ejecutivo Municipal estima de fundamental importancia elaborar un nuevo organigrama acorde a las políticas nacionales que van a generar una serie de planes que de alguna manera obliga a la administración local a estar capacitados para implementarlas de la mejor manera posible.

Que, el Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal establecido por medio de Ley N° 1812-I/18, establece que los Municipios deben mantener una relación adecuada entre los cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratada).

Que, se ha verificado el cumplimiento a esa normativa por parte de la Municipalidad de Jáchal, en materia de cargos ocupados a la fecha respectos de los cargos ocupados al 30 de Junio de 2018, mes éste último que la ley fija como referencia a fin de que los Municipios no incrementen las cantidades en futuros períodos.

Que, al haber resultado reelecto el Intendente Miguel A. Vega para un nuevo período de gestión, no procede el concepto de fin de mandato establecido por la referida Ley 1812 I/18, considerando además que las reglas buscan salvaguardar situaciones que puedan llegar a comprometer el desempeño de la función de un nuevo mandatario municipal, cuestión que no es aplicable en este caso, debido a la reelección mencionada precedentemente.

Que, en función de las consideraciones expuestas, corresponde sancionar la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS.**

**CAPÍTULO I
NOMBRE Y NÚMERO DE LAS SECRETARÍAS**

ARTÍCULO 1º: Establézcase que los asuntos del Ejecutivo Municipal estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

1. de Gobierno.
2. de Desarrollo Humano y Promoción Social
3. de Hacienda y Finanzas.
4. de Infraestructura.

**CAPÍTULO II
DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA**

ARTÍCULO 2º: Los Secretarios son designados por el Intendente, quien los remueve, y en su caso decide sobre su renuncia.



ARTÍCULO 3º: En el caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Secretarios serán interinamente suplidos en el cargo por el Secretario de otra cartera.

CAPÍTULO III DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 4º: El Intendente y los Secretarios del Ejecutivo Municipal, podrán delegar en su caso, autorizar o subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tales delegaciones o subdelegaciones, a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante, el ejercicio de sus propias atribuciones.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 5º: El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, individualmente por cada uno de ellos en la materia de su competencia. El conjunto de los Secretarios, Directivos, Jefes y Asesores designados como personal de gabinete, constituye el Gabinete Municipal.

Las funciones de las Secretarías son:

a- Como integrante del Gabinete Municipal:

- 1- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, financieros, sociales, culturales y de todos los tipos que correspondan a las materias de la Municipalidad.
- 2- Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias municipales.
- 3- Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos.
- 4- Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Ejecutivo Municipal someta a su consideración.

b- En materia de competencia específica:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los Tratados y las leyes aprobados y sancionadas en su consecuencia; la Constitución de la Provincia de San Juan, las leyes y decretos provinciales, la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, y las ordenanzas, decretos y resoluciones de esta Municipalidad, adoptando a esos efectos cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de interés general o la naturaleza del asunto así lo requieran.
- 2.- Proponer al Ejecutivo Municipal los objetivos políticos y estrategias en los asuntos de su competencia, y ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados.
- 3.- Ejercer en forma individual o conjunta con otros colegas, las representaciones que disponga el Intendente Municipal, o que correspondan administrativa o políticamente a su jurisdicción. -
- 4.- Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que correspondan.
- 5.- Velar por el cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales; ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo que afecten su jurisdicción.
- 6.- Preparar los reglamentos administrativos sobre los asuntos de su competencia y dentro de los límites del ordenamiento jurídico. Expedir circulares y correspondencias que hagan a su función.
- 7.- Suministrar a los órganos legales los informes, explicaciones y memorias que éstos le soliciten; intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Municipalidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- 8.- Proyectar la organización y tutelar la eficacia y fiscalización de las funciones y servicios públicos correspondientes



a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por entes descentralizados, si los hubiere, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos.

9.- Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, las resoluciones de los expedientes y recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones relacionados con la jurisdicción a su cargo u organismo descentralizados dependientes.

10.- Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción.

11.- Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre organismos de su jurisdicción.

12.- Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento, desarrollo y protección de los intereses de la Municipalidad y de los habitantes del Departamento, su progreso y calidad de vida, dentro de su esfera de competencia funcional.

13.- Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, los que previamente a ser sometidos al Ejecutivo Municipal, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y sectorial del Gobierno Municipal.

14.- Proyectar, promover y sostener, en su esfera de competencia funcional, los proyectos de ordenanzas, decretos y actos de la administración en general que inicie o promueva el Ejecutivo Municipal.

15.- Refrendar con su firma todos los actos del Intendente. Cuando el cargo estuviere vacante o en caso de ausencia o impedimento, el propio Intendente Municipal designará al funcionario que deberá refrendar sus decretos, resoluciones o actos administrativos y de administración.

16.- Intervenir en la promulgación y publicación de las ordenanzas, decretos y resoluciones, y en su caso en las observaciones que disponga el Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

17.- Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la Administración, correspondiente a su jurisdicción.

18.- Preparar anualmente el Presupuesto de su Secretaría.

19.- Cumplir las instrucciones y tareas que le encomiende el Intendente Municipal.

20.- Reemplazar al Intendente Municipal en sus relaciones con el Concejo Municipal, concurriendo al seno del mismo, para suministrar cualquier informe que le fuere requerido a la Intendencia, intervenir en los debates, pedir despachos de los asuntos, etc. c- Cualquier otra función que el Intendente Municipal les atribuya o asigne, aunque no se encuentre específicamente establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Cada Secretario es responsable de los actos que legalice con su firma y responde solidariamente por aquellos que acuerde con los demás Secretarios.

ARTÍCULO 7º: Los acuerdos que den origen a proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo que sean efectuados de manera conjunta, serán suscriptos en primer término por aquel Secretario a quien compete originalmente el asunto y a continuación por los demás Secretarios, en el orden establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, debiendo ser ejecutados por la Secretaría a cuya cartera corresponda o por el funcionario que designe al efecto el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 8º: En caso de dudas acerca de la Secretaría a la que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Intendente Municipal especificar la competencia. Los asuntos iniciados en una Secretaría que tengan relación con la competencia originaria atribuida por esta Ordenanza a otra, son de incumbencia de esta última; lo que por su naturaleza tenga que ser resuelto por dos o más Secretarías o Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal, serán refrendadas y legalizadas con la firma de todos los funcionarios que intervengan en ella.

ARTÍCULO 9º: Cuando un Secretario, Director o Jefe del Ejecutivo Municipal se encuentre en asunto de competencia exclusiva o compartida, en las situaciones de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra si-

tuación que la ética, el decoro y la recta conducta republicana impidan atender con imparcialidad, solicitará al Intendente Municipal en el primer caso o al Secretario, en los demás casos, que lo excuse de intervenir en el asunto. El Intendente Municipal determinará el funcionario que actuará en su reemplazo.

CAPÍTULO V

COMPETENCIA DE CADA SECRETARÍA

ARTÍCULO 10°: Los asuntos que correspondan al Gobierno de la Municipalidad se distribuirán en la forma que a continuación se determina. La metodología es meramente enunciativa y no limitativa. Es la especialidad de la Secretaría la que fija, en definitiva, su competencia.

ARTÍCULO 11°: Secretaría de Gobierno: El Secretario de Gobierno, asiste al Intendente en su vinculación con los poderes legislativo y judicial y en todo lo atinente al gobierno interno, al mantenimiento del orden público, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales, a las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, otras Municipalidades y Comunas y a las relaciones con la comunidad organizada, en sus diversas formas.

El cargo de Secretario de Gobierno es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en todo lo relativo al régimen municipal, su reglamentación y ejecución.
- 2.- Entender en las relaciones con el Gobierno Nacional, con el Gobierno Provincial, en todos sus Poderes y con el Concejo Deliberante Municipal.
- 3.- Entender en las cuestiones municipales relacionadas con determinación de límites y tratados intermunicipales, y en la vinculación institucional con otras Municipalidades.
- 4.- Entender en todo lo relacionado con Inspección General.
- 5.- Entender en el procedimiento que se siga para la elaboración de decretos, reglamentos, resoluciones, proyectos de ordenanzas y textos de legislación ordenada.
- 6.- Entender en la organización y régimen del personal municipal, en todos sus aspectos.
- 7.- Entender en la organización y régimen del archivo municipal.
- 8.- Entender en la organización y régimen del registro de ordenanzas, decretos, resoluciones, circulares.
- 9.- Entender en el registro de contratos, tratados y convenios.
- 10.- Entender en todo lo inherente a las tareas de prevención de desastres y defensa civil.
- 11.- Entender en los actos de carácter patrióticos, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; así como, en el establecimiento y emplazamiento de monumentos, monolitos y estatuas.
- 12.- Entender en la organización y régimen del ejercicio del poder de policía Municipal.
- 13.- Entender en la organización y dirección de todas las secciones del Edificio Municipal. -
- 14.- Atender todo lo relativo a publicación de normas.
- 15.- Intervenir en la relación con la/s Asociación/es Sindical/es de Trabajadores Municipales.
- 16.- Entender en lo relativo a la organización del tránsito vehicular en calles y caminos de la jurisdicción municipal y al régimen de transporte público de pasajeros.
- 17.- Ejercer la superintendencia administrativa y dirección inmediata del personal de su dependencia, como asimismo de los establecimientos municipales y entender en la administración de los bienes del dominio de la Municipalidad.



- 18.- Entender, conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con programas y planes de vivienda.
- 19.- Entender en materia de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo del Ejecutivo Municipal.
- 20.- Intervenir y participar en toda la gestión que le encomiende el Intendente.
- 21.- Entender en todo asunto de competencia del Ejecutivo Municipal que no esté expresamente atribuido a otra Secretaría.
- 22.- Entender en las relaciones con instituciones públicas o privadas, cuya relación no esté expresamente atribuida a otra Secretaría, Dirección o Jefatura.
- 23.- Entender en la organización y control de la radicación de vehículos y en el abastecimiento de la ciudad.
- 24.- Ejercer la competencia funcional directa sobre el área Legal y Técnica, Asesoría Letrada y/o Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.
- 25.- Entender en el registro, protocolización, formación de índice y custodia de todo acto administrativo que suscriba el Intendente Municipal.
- 26.- Entender en la elaboración de la política de prensa y comunicación social de la Municipalidad y en la difusión de los actos de gobierno.
- 27.- Intervenir en la capacitación del Personal Municipal.
- 28.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales relativas a la Juventud.
- 29.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor y del Usuario de Servicios Públicos.
- 30.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Promoción del Empleo.
- 31.- Entender en todo lo relativo a la aplicación de la normativa vigente sobre Asociaciones Vecinales, e intervenir en lo pertinente en las relaciones con las mismas.
- 32.- Ejercer la competencia funcional directa sobre el centro de cómputos e informática.
- 33.- Ejecutar los planes, programas y actividades del área de su competencia elaborada conforme las directivas impartidas por el Intendente Municipal.
- 34.- Entender en la preparación, ordenamiento, revisión y elevación al Intendente Municipal del despacho diario cursado por las Secretarías, Direcciones, Mesa de Entradas y Salidas y otras dependencias.
- 35.- Distribuir el despacho diario ingresado por Mesa de Entradas, a las Secretarías, Direcciones o Jefaturas pertinentes.
- 36.- Actuar como enlace entre el Intendente Municipal, las Secretarías, Direcciones, Jefaturas y demás órganos municipales.
- 37.- Entender en la preparación y convocatoria de las reuniones del Gabinete Municipal.
- 38.- Intervenir en la coordinación conjuntamente con las demás Secretarías, de las acciones tendientes a prevenir o solucionar situaciones extraordinarias o de emergencias que se produzcan en el ámbito municipal, y a la defensa civil.
- 39.- Entender en las actividades generales tendientes al incremento permanente de la eficacia, celeridad y seguridad de la Administración Pública Municipal.
- 40.- Entender en el sistema de comunicaciones internas y externas de la Municipalidad.
- 41.- Colaborar con la coordinación general del ceremonial, protocolo y relaciones públicas del Ejecutivo Municipal.
- 42.- Entender en toda otra cuestión, no prevista expresamente en esta norma, siempre que haya una decisión expresa del Ejecutivo Municipal que así lo mande.
- 43.- Entender en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos del Estado Municipal y en el planeamiento organizativo relacionado con proyectos de reforma administrativa, así como en el aná-

lisis sistemático y permanente de las normas jurídicas que rigen a la Administración Pública, proponiendo las modificaciones conducentes al mejoramiento de su desempeño y su adaptación a las necesidades de la realidad social.

44.- Intervenir en la coordinación y promoción de actividades científicas, culturales, tecnológicas del ámbito municipal.

45.- Controlar la confección, impresión de los Balances de Tesorería Municipal, conforme a la normativa vigente.

46.- Tendrá bajo su supervisión las Direcciones de Cultura; Dirección de Turismo, Dirección de Deportes y Recreación, y Dirección de Producción y Medio Ambiente.

47.- Entenderá en todo lo relacionado a la Policía Municipal; Oficina de Empleo, Centros Integradores Comunitarios; Biblioteca Municipal y Área Universitaria; Prensa, Ceremonial y Protocolo. -

48.-Entenderá todo lo relacionado con las Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO 12°: Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social: Tendrá a su cargo:

a) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Coordinar la política social del Estado Provincial y sus respectivos planes de desarrollo, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos.

c) Coordinar la organización y operación de un sistema de información social, con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales, que permita una adecuada ponderación del conjunto de las políticas y programas sociales, como así también en su identificación.

d) Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos destinados al área social.

e) Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de investigaciones y sistematización de buenas prácticas para la elaboración, desarrollo y consolidación de las políticas sociales.

f) Promover el fortalecimiento del rol de las familias en la efectivización de los derechos de sus integrantes como eje transversal de toda política pública social.

g) Incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas sociales promoviendo y articulando acciones interministeriales e intersectoriales.

h) Diseñar las políticas públicas sociales promoviendo ámbitos de deliberación ciudadana, recuperando las voces y la participación activa de los sujetos de derechos de esas políticas, como así también los demás integrantes de la comunidad.

i) Intervenir en los casos de emergencias sociales, en coordinación con el o los Ministerios que correspondan y requieran la asistencia del Estado Municipal desde un abordaje con metodología de intervención en crisis.

j) Intervenir en la elaboración de normas de acreditación que regulen el funcionamiento, control y evaluación de las instituciones y organizaciones sociales.

k) Promover políticas públicas que consoliden el Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y familias basados en los principios de descentralización, corresponsabilidad; la conformación y fortalecimiento de redes locales.

l) Promover, consolidar los Centros de Desarrollo Infantil y participar en la elaboración y ejecución de programas tendientes al desarrollo de la población en sus primeros años.

m) Generar y diseñar programas de protección de derechos y dispositivos que restituyan los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

n) Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos.



- o) Formular y ejecutar políticas destinadas a la tercera edad y coordinar programas de promoción e integración social de las personas mayores.
- p) Formular políticas de promoción social destinadas a la Juventud y articular con las áreas correspondientes acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario. Y la integración a los dispositivos de educación y trabajo.
- q) Abordar la problemática de la violencia de manera coordinada y planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar estas relaciones de desigualdad mediante tres ejes: prevención, justicia y asistencia y reparación.
- r) Coordinar con áreas específicas u otros sectores de la sociedad civil la implementación de programas de capacitación vinculados con la política social en estricta relación con la Economía Social, oficios y saberes populares.
- s) Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados por transferencia a los municipios, comisiones de fomento y organizaciones no gubernamentales con una estrategia de formación continua.
- t) Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Provincial destinados a la población en situación de vulnerabilidad.
- u) Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social
- v) Entender en la asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, inclusive a través de equipamiento, insumos, materiales, infraestructura social, elementos para talleres familiares, emprendimientos sociales y comunitarios, de carácter productivo, recreativo o de servicios, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de las políticas sociales.
- w) Participar en la promoción, cooperación, asistencia técnica y formación continua de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, como así en el registro y fiscalización de aquéllas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base, y en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada y sistemática integración en las políticas y programas sociales.

ARTÍCULO 13°: Secretaría de Hacienda y Finanzas: El Secretario de Hacienda y Finanzas asiste al Intendente en todo lo atinente a la percepción de los recursos fiscales y al control de ejecución del gasto público, El cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en la elaboración de los proyectos relativos al régimen tributario municipal.
- 2.- Entender en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal Anual con intervención de las Secretarías, Direcciones y Jefaturas del Ejecutivo Municipal en el área de competencia específica de cada una de ellas.
- 3.- Entender en la aplicación, administración y fiscalización del régimen tributario y en la recaudación y distribución de las rentas municipales, estos últimos conforme la asignación aprobada.
- 4.- Entender en la determinación de los niveles de ejecución del Presupuesto vigente, en coordinación con las demás Secretarías, Direcciones y Jefaturas del Ejecutivo Municipal en el área de competencia de cada una.
- 5.- Entender en las gestiones del régimen de coparticipación impositiva nacional y provincial.
- 6.- Entender en la conducción de la Tesorería Municipal, en el régimen de pagos, en el régimen de ingresos y en la deuda pública.
- 7.- Entender en las operaciones de crédito interno y externo del sector público y cualquier obligación que cuente con la garantía de la Municipalidad.

- 8.- Intervenir en todo lo atinente a la contabilidad y a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.
 - 9.- Intervenir en la organización, dirección y fiscalización del patrimonio municipal y en el inventario y registro del mismo, así como en la administración de los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos.
 - 10.- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de régimen de suministros de la Municipalidad.
 - 11.- Entender en la recaudación de recursos no tributarios.
 - 12.- Intervenir en la fijación de pautas para adoptar en los regímenes de mayores costos, re determinación de precios de obras y servicios públicos y actualización de deuda a cargo de la Municipalidad.
 - 13.- Asesorar y formular propuestas en lo relativo al desarrollo del centro de cómputos e informática.
 - 14.- Intervenir, conjuntamente con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la elaboración de pautas para la determinación de tarifas y precios de los servicios públicos prestados o administrados por la Municipalidad, como asimismo de aquellos que sean impropios y sobre los cuales se ejercer la potestad de contralor.
 - 15.- Intervenir en las compras que realice la Municipalidad, sean estas directas o por concurso de precios, licitaciones privadas o públicas.
 - 16.- Intervenir en los procedimientos expropiatorios.
 - 17.- Intervenir en la organización, dirección y control del Registro de Proveedores y Contratistas Municipales.
 - 18.- Intervenir y/o asistir en la organización, fiscalización y guarda de todo lo atinente al inventario del patrimonio municipal.
 - 19.- Intervenir, en lo pertinente, en cuestiones relativas a contrataciones del municipio.
 - 20.- Intervenir, en lo pertinente, en cuestiones relativas al diseño organizacional y de los recursos humanos.
 - 21.- Entender en todo lo relacionado con Inspección General.
 - 22.- Tendrá bajo su supervisión Contaduría y Tesorería Municipal, Jefatura de Compras y Suministros.
- ARTÍCULO 14°:** Secretaría de Infraestructura: El Secretario de Infraestructura asiste al Intendente en todo lo atinente a la construcción y mantenimiento de la infraestructura básica a cargo de la Municipalidad, sea para uso municipal o en beneficio de la comunidad, y en todo lo atinente a la prestación de los servicios públicos. El cargo de Secretario de Infraestructura es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular, le corresponde:

- 1.- Entender en el impulso y/o dictado de normas generales, y en el estudio, proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de las obras públicas.
- 2.- Entender en los regímenes de reajuste o re determinación de precios de las obras que realice y de los servicios públicos.
- 3.- Entender en el proyecto, dirección, construcción y administración de obras sanitarias de agua potable, evacuación de efluentes cloacales y pluviales.
- 4.- Intervenir, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos, y en la fiscalización de las mismas.
- 5.- Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios públicos o privados.
- 6.- Entender en la promoción, estudio y solución de la insuficiencia habitacional y en la elaboración y ejecución de programas de vivienda.
- 7.- Entender en el mejoramiento, mantenimiento, limpieza, cuidado, proyecto y construcción de lugares históricos, paseos, plazas, parques, espacios verdes de uso público y demás lugares públicos en general.



- 8.- Entender en la asignación del uso del suelo, y en lo relativo a aplicación del Reglamento de Uso del Suelo, Plan Regulador, Código Urbano, Planeamiento Territorial y Reglamento de Edificación. -
- 9.- Entender en el régimen de uso y mantenimiento del parque de maquinarias y automotores municipales.
- 10.- Entender en la organización y mejoramiento de las instituciones municipales a su cargo.
- 11.- Entender en la construcción, refacción y remodelación de obras, nichos, panteones, bóvedas y osarios del cementerio municipal.
- 12.- Intervenir en el plan de inversión pública.
- 13.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.
- 14.- Intervenir, conjuntamente con las demás áreas competentes, en las compras, sean estas directas, por concursos de precios, licitaciones públicas o privadas vinculadas con éste área.
- 15.- Ejercer la competencia funcional directa sobre la defensa civil del Departamento.
- 16.- Entender en el estudio, proyectos, dictado de normas, dirección, supervisión y mantenimiento de los Servicios Públicos.
- 17.- Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento, limpieza, cuidado, preservación y reparación de calles, caminos, puentes y demás obras anexas y complementarias.
- 18.- Entender en los servicios de recolección de residuos domiciliarios, industriales, comerciales y patológicos.
- 19.- Entender en todo lo referente a abovedamiento, zanjeo, desmalezamiento, regado de calles, arbolado público y alumbrado público.
- 20.- Intervenir, conjuntamente con otras áreas competentes, en lo relacionado con el transporte urbano e interurbano de pasajeros, prestados por medio de ómnibus, taxis, remises y cualquier otro medio de transporte.
- 21.- Entender en lo relacionado con telecomunicaciones, energía eléctrica y gas.
- 22.- Entender en la organización, administración y mantenimiento de Cementerios.
- 23.- Tendrá bajo su órbita la Dirección de Obras, Dirección de Vivienda y la Dirección de Servicios. Esta última atenderá todo lo relacionado con la Sección Jurídico Catastral.

CAPÍTULO VI

NOMBRE Y NÚMERO DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 15°: El Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

- 1.- de Producción y Medio Ambiente. (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 2.- de Turismo. (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 3.- de Deportes y Recreación. (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 4.- de Cultura. (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 5.- de Acción Social. (Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social)
- 6.- de Promoción Social (Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social)
- 7.- de Obras Públicas. (Dependiente de la Secretaría de Infraestructura)
- 8.- de Vivienda (Dependiente de la Secretaría de Infraestructura)
- 9.- de Servicios Públicos. (Dependiente de la Secretaría de Infraestructura)

COMPETENCIAS DE CADA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16°: Dirección de la Producción y Medio Ambiente: El Director de la Producción y Medio Ambiente asiste al Intendente en todo lo relacionado con la producción y en lo atinente a la protección y preservación del medio ambiente.



El cargo de la Director de la Producción y Medio Ambiente, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en la promoción de la producción industrial, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito municipal.
- 2.- Entender en la promoción del comercio local, nacional e internacional y su financiamiento.
- 3.- Entender en la promoción para la radicación de actividades productivas e inversiones.
- 4.- Entender en la promoción de las actividades asociativas de empresas locales entre sí y de estas con empresas nacionales y/o extranjeras.
- 5.- Promover la realización y participación en ferias y rondas de negocios.
- 6.- Coordinar la Producción, la Industria y el Comercio en el ámbito del Departamento Jáchal, en relación al comercio exterior e interior; y la industria.
- 7.- Coordinar la Política Económica, en relación a la minería, el turismo, agricultura y ganadería.
- 8.- Impulsar y/o generar y aplicar normas municipales imprescindibles para asegurar básicamente una política sanitaria agropecuaria.
- 9.- Sostener y fomentar una política agro-sanitaria coordinada con la Nación y con la Provincia, respetando las particularidades que presenta el medio local.
- 10.- Proveer al mejoramiento y adaptación de los servicios que presta la Dirección promoviendo medidas de perfeccionamiento y ampliación de los mismos.
- 11.- Entender en todo lo relativo al funcionamiento adecuado de las distintas prestaciones vinculadas a la producción agropecuaria.
- 12.- Entender en todo lo concerniente a la salud ambiental y contaminación del medio ambiente que signifique peligro para la seguridad de la comunidad o deterioro de ecosistemas.
- 13.- Entender en todo lo relacionado con la protección de los intereses difusos, la ecología, los ecosistemas, y el medio ambiente.
- 14.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.
- 15.- Entender en la organización de campañas de vacunación, tratamiento y control de animales sueltos en la vía pública, y en todo lo atinente a Sanidad Animal.

ARTÍCULO 17°: Dirección de Turismo: El Director de Turismo asiste al Intendente en todo lo relacionado a las actividades turísticas que se generen en el Departamento de Jáchal.

El cargo de Director de Turismo, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Proponer objetivos y ejecutar acciones relacionados con la promoción del turismo en el Departamento Jáchal y la Región. -
- 2.- Implementar políticas de asesoramiento, incentivo y de crédito a las actividades productivas y turísticas.
- 3.- Implementar sistemas de análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación económica local, vinculada al turismo, y la realización de estadísticas. -
- 4.- Determinar políticas de promoción de empleo y formación profesional como medio de desarrollo productivo y turístico.
- 5.- Fijar políticas y supervisión de la gestión de promoción, marketing turístico y conservación de áreas naturales.
- 6.- Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Departamento Jáchal. -



- 7.- Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Municipal, para la realización de actividades relacionadas con el turismo.
 - 8.- Proponer al Titular del Ejecutivo la declaración de zonas turísticas en el Departamento, con su respectiva reglamentación y promover ante las Autoridades Nacionales y Provinciales competentes la formulación de declaratorias para zonas de desarrollo turístico nacional. -
 - 9.- Coadyuvar con las Autoridades competentes para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de las empresas prestatarias de servicios turísticos. -
 - 10.- Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del Departamento. -
 - 11.- Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. -
 - 12.- Coordinar con Instituciones Educativas Técnicas y de Nivel Superior, para ejecutar programas de capacitación turística en sus diversos aspectos. -
 - 13.- Promover la creación de organismos de carácter privado y social que tiendan a fomentar la inversión en materia turística y servicios conexos. -
 - 14.- Efectuar acciones que tiendan a la Protección, Auxilio y Representación de los Turistas.
 - 15.- Estipular la Regulación, clasificación y control de los servidores Turísticos.
 - 16.- Entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo.
 - 17.- Intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos del Departamento.
- ARTÍCULO 18°: Dirección de Deporte y Recreación:** El Director de Deporte y Recreación asiste al Intendente en todo lo relacionado al deporte y a la recreación de la ciudadanía jachallera.
- El cargo de Director de Deportes y Recreación, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.
- En lo particular le corresponde:
- 1.- Colaborar en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación del discapacitado.
 - 2.- Entender en la elaboración de normas municipales sobre medicina del deporte.
 - 3.- Entender en lo relativo a políticas para la Tercera Edad.
 - 4.- Implementar políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y la recreación en todo el ámbito municipal.
 - 5.- Promocionar cada una de las disciplinas deportivas y reglamentar sus formas de organización, apuntando a lograr la participación masiva en cada una de ellas.
 - 6.- Generar espacios centralizados y descentralizados gratuitos que propicien el desarrollo de actividades deportivas.
 - 7.- Coordinar y favorecer el proceso de maduración de las niñas y los niños en el señorío motor, manifestación lúdica y estética, iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo y los valores sociales y culturales.
 - 8.- Fomentar el deporte amateur en todas sus disciplinas especialmente el relacionado con la niñez, adolescencia y juventud, creando y ejecutando programas acordes a estos fines.
 - 9.- Fomentar el esparcimiento.
 - 10.- Trabaja en forma mancomunada con la Oficina de Deportes, dependiendo esta de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 19°: Dirección de Cultura: El Director de Cultura asiste al Intendente en todo lo relacionado con las manifestaciones culturales que atañen al municipio.

El cargo de Director de Cultura, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en todo lo relacionado con la Cultura.
- 2.- Fomentar la cultura nacional y popular en todas sus expresiones, auspiciando a los valores locales.
- 3.- Proyectar y programar las actividades del Centro Cultural y Educativo Municipal y ejecutar las políticas educativas y culturales que fueren aprobadas por el Ejecutivo Municipal.
- 4.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Cultura.
- 5.- Orientar, fomentar y elaborar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales locales, regionales y nacionales, en el ámbito municipal y en relación al resto de la región. -
- 6.- Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico y artístico del Departamento Jáchal.
- 7.- Planificar actividades que permitan a los ciudadanos tener acceso a espacios culturales y de participación.
- 8.- Elaborar, planificar y ejecutar programas para la preservación del patrimonio cultural.
- 9.-Elaborar y Proyectar la política cultural.
- 10.- Generar espacios centralizados y descentralizados gratuitos que propicien el desarrollo de actividades culturales.
- 11.- Trabajar en forma mancomunada con la Oficina de Cultura, dependiendo ésta de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 20°: Dirección de Acción Social: El Director de Acción Social asiste al Intendente en todo lo relacionado con la promoción comunitaria, el desarrollo social y la seguridad social, y en general con todo lo que se relacione con la asistencia social por aplicación de la justicia distributiva destinada fundamentalmente a los más necesitados.

El cargo de Director de Acción Social, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Impulsar y/o generar y aplicar las normas municipales imprescindibles para asegurar básicamente la política de acción social, en forma coordinada con la política que en esa materia desarrolla la Nación y la Provincia, con la adecuación a las particularidades que presenta el medio local.
- 2.- Proveer al mejoramiento y adaptación de los servicios que presta la Dirección, promoviendo medidas de perfeccionamiento y ampliación de los mismos.
- 3.- Entender en todo lo relativo al funcionamiento adecuado de las distintas prestaciones vinculadas a la asistencia social.
- 4.- Coordinar y participar en el planeamiento de programas de alimentación materno-infantiles y de ancianidad que comprendan a familias y/o personas carenciadas.
- 5.- Entender directamente por medio de trabajadores sociales, en el estudio, diagnóstico y tratamiento de casos sociales individuales.
- 6.- Entender en todo lo atinente al régimen y administración de hogares, cocina centralizada, comedores comunitarios y otros centros de atención social comprendidos dentro del régimen de esta Municipalidad.
- 7.- Entender en la promoción y desarrollo del mejoramiento de la calidad de vida de la población. -
- 8.- Entender en la administración de guarderías materno-infantiles o jardines maternas municipales.
- 9.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.
- 10.- Entender en el relevamiento socioeconómico de la población local.
- 11.- Entender, en lo pertinente, lo relativo a cuestiones de Minoridad, Discapacidad y Mujer.
- 12.- Establecer, coordinar y participar en programas materno-infantiles de nutrición en general y campañas de vacunación.



- 13.- Difundir medidas destinadas a la prevención de las enfermedades y a la preservación de la salud.
- 14.- Entender en la prevención de la drogadicción, toxicomanía, alcoholismo, tabaquismo, SIDA y en general en el control de enfermedades transmisibles.
- 15.- Entender en la organización de cursos, conferencias, encuestas y demás formas y medios de divulgación, especialmente en escuelas, asociaciones vecinales, centros de acción comunitaria y clubes, como tarea inductiva para el cuidado de la salud psicofísica y la preservación del medio ambiente.
- 16.- Tendrá a su cargo todo lo relacionado al Jardín Maternal, Comisión de Pensiones y Centro de Tratamiento de Adicciones. Trabajando en forma mancomunada con el Departamento de Acción Social, Oficina de Acción Social y Oficina de Servicios Fúnebres, dependiendo estas últimas de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 21°: Dirección de Promoción Social:

- a) Formula políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios.
- b) Intervención en las diversas problemáticas sociales: seguridad alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores; la mujer abandonada, maltratada y madre soltera; y la integración plena de personas con discapacidad.
- c) Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata.
- d) Articular con la Oficina de Empleo Municipal, que funciona como ámbito de fomento a la inserción o reinserción laboral y la formalización del empleo, interactuando entre la oferta y la demanda de trabajo.
- e) Desarrollar una política integral para jóvenes en situación de vulnerabilidad del Departamento de Jáchal, potenciando sus capacidades y dotándolos de herramientas para que puedan lograr su desarrollo de forma autónoma.

ARTÍCULO 22°: Dirección de Obras Públicas: El Director de Obras Públicas asiste al Secretario de Infraestructura en todo lo relacionado con la obra pública que atañe al municipio.

El cargo de Director de Obras Públicas, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Infraestructura.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Estudiar, programar, proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas de competencia municipal.
- 2.- participar en la confección de los pliegos de licitación de obras públicas del municipio.
- 3.- Proyectar el plan de obras públicas que preverá el Presupuesto de Gastos y Recursos.
- 4.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de los adjudicatarios de obras públicas.
- 5.- Proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas de competencia municipal.
- 6.- Ejecutar mecanismos de ensamble entre diferentes entes y la administración central, concertando pautas generales para lograr el crecimiento y desarrollo del Departamento en forma racional y homogénea.
- 7.- Participar en la confección de los pliegos de licitaciones de las obras públicas municipales.
- 8.- Proyectar el plan de obras públicas que compondrá el Presupuesto de Gastos y Recursos.
- 9.- Atenderá todo lo relacionado al planeamiento en materia de vivienda, vialidad, catastro e industria.
- 10.- Tendrá a su cargo la elaboración de proyectos de obras públicas.
- 11.- Tendrá a su cargo la inspección de obras y servicios.

ARTÍCULO 23°: Dirección de Vivienda: Corresponde a ésta Dirección, asistir al Intendente Municipal en todo lo atinente a la problemática de vivienda del Departamento Jáchal:

- a) Entender en el diseño, desarrollo y ejecución de programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no puedan acceder a la vivienda por sus propios medios.

- b) Implementar programas de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las viviendas existentes, con el fin de reducir el déficit habitacional por situaciones de caducidad.
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo sobre condiciones, saneamiento y titularidad de tierras como así también en lo relativos a programas de viviendas destinadas a personas de escasos recursos.
- d) Fiscalizar y evaluar la construcción de viviendas por parte de organismos oficiales en jurisdicción del Municipio.
- e) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales públicos y/o privados que permitan obtener financiación para la implementación de políticas de suelo y vivienda como así también elaborar y definir programas propios con idéntico fin.

ARTÍCULO 24º: Dirección de Servicios Públicos: El Director de Servicios Públicos asiste al Secretario de Infraestructura en todo lo relacionado con los servicios públicos que atañen al municipio. El cargo de Director de Servicios Públicos, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Infraestructura.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios públicos municipales, llevada a cabo por la administración municipal o por terceros, procurando la optimización y mejora de la calidad de los mismos, en base a criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- 2.- Asesorar sobre la tercerización de los servicios municipales, e intervenir en los procesos que se lleven a cabo con ese fin, como órgano de contralor y evaluación de la capacidad técnica de las empresas participantes.
- 3.- Conservar plazas, parques, espacios públicos, y efectuar la reforestación y ornamentación del Departamento.
- 4.- Mantener las calles del Departamento en buenas condiciones de higiene.
- 5.- Ejecutar el servicio de riego de las calles de tierra y distribución de agua potable para consumo humano.
- 6.- Realizar el barrido y limpieza de calles, plazas, parques y paseos del Departamento; la recolección de residuos y levantamiento de poda; y el transporte del material resultante hasta su destino final.
- 7.- Participar en la confección de los pliegos de licitación de los servicios públicos municipales.
- 8.- Asegurar el abastecimiento y distribución de agua potable por redes domiciliarias, propender a la implementación de sistemas de información, planeamiento y control, marco regulador de la actividad, mejoramiento operativo, educación comunitaria, monitoreo ambiental, ampliación y obras nuevas, y todo lo atinente al mantenimiento y optimización de los servicios. -
- 9.- Proveer todo lo conducente al mantenimiento y explotación del servicio de cloacas, red de colectores, conexiones domiciliarias, colectores principales, máximo establecimiento depurador de descarga, monitoreo ambiental, ampliación y obras nuevas, con eficiente administración del sistema.
- 10.- Atenderá todo lo relacionado con la Sección Jurídico Catastral, Alumbrado Público, recolección de residuos, espacios verdes, saneamiento básico (cloacas, cunetas limpieza de plazas, paseos, calles, edificios públicos, etc.).
- 11.- Controlará el mantenimiento y normal funcionamiento de los Cementerios Municipales.

CAPÍTULO VII DE LAS ASESORÍAS Y JEFATURAS

ARTÍCULO 25º: El Intendente Municipal está facultado para crear en el ámbito de la Municipalidad de Jáchal las Jefaturas y Asesorías, que considere necesarias para el mejor desarrollo de la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 26º: Los Jefes y Asesores son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve o en su caso decide sobre su renuncia.



ARTÍCULO 27º: Cada Jefatura o Asesoría tendrá la competencia, funciones y responsabilidades que le asigne el Intendente Municipal en el decreto de su creación o en normas posteriores. Cada uno deberá intervenir, participar y ejecutar en todo acto, función y tarea que le encomiende el Secretario respectivo o el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 28º: NOMBRE Y NÚMERO DE LAS JEFATURAS Y ASESORÍAS.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas y Asesorías:

- 1.- Asesoría Letrada. (Dependiente de la Intendencia Municipal).
- 2.- Jefatura de Recursos Humanos (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 3.- Jefatura de Compras (Dependiente de la Secretaría de Hacienda)

ARTÍCULO 29º: Asesoría Letrada: El Asesor Letrado, asiste al Intendente en todo lo relacionado con el régimen legal vigente.

El cargo de Asesor Letrado, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Intendencia Municipal.

En lo particular le corresponde:

El Asesoramiento Jurídico y lo inherente al control de legalidad administrativa del municipio estará a cargo de la Asesoría Letrada, cuya titularidad la ejerce un funcionario con la denominación de Asesor Letrado, el que deberá contar con el título de abogado, expandido por universidad pública o privada.

Competen en particular al Asesor Letrado las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar en lo técnico-jurídico y en las cuestiones de orden administrativo al Departamento Ejecutivo.
- 2.- Ejercer el control de legalidad de los actos del gobierno municipal.
- 3 Representar al Municipio en todo asunto judicial y extrajudicial en que sea parte, como representante legal.
- 4.- Defender el Patrimonio de la Municipalidad.
- 5.- Asesor sobre los proyectos de ordenanza, a remitir al Concejo Deliberante, como así también en las comunicaciones y pedidos de informe provenientes del mismo.
- 6.- Gestionar el cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas municipales, como así también realizar las verificaciones de los créditos en los distintos procedimientos, concursos y quiebras.
- 7.- Ordenar y sistematizar conjuntamente con los funcionarios respectivos la legislación municipal y asesorar en la elaboración de la misma. -
- 8.- Dictaminar sobre todo asunto que atañe al municipio, en el que se requiera la interpretación o aplicación de normas jurídicas a casos concretos.
- 9.- Instruir sumarios administrativos y relacionados a los procedimientos sobre reclamos de particulares y régimen de faltas.
- 10.- Dispondrá de un auxiliar administrativo de planta permanente, para la realización de las tareas inherentes a su función, tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará poder general de representación judicial y extrajudicial al Asesor Letrado Municipal, con las facultades previstas precedentemente, y todas aquellas que pertinentes, para la adecuada defensa de los intereses de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30º: Jefatura de Recursos Humanos: Serán funciones del Jefe/a de Recursos Humanos de la Municipalidad de Jáchal, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, implementar, coordinar y supervisar políticas referidas a la administración de recursos humanos.
- b) Atender necesidades de recursos humanos de las distintas áreas que conforman la estructura orgánica municipal.



- c) Organizar, distribuir tareas y supervisar el funcionamiento de la Oficina de Personal, Oficina de Sueldos y lo referido a Higiene y Seguridad del Municipio.
- d) Confeccionar y mantener actualizada la base de datos de personas que trabajan dentro de la estructura municipal.
- e) Adoptar las medidas necesarias para mantener actualizado el archivo de registros y documentos del personal que se desempeña en la Municipalidad de Jáchal.
- f) Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal.
- g) Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, y todo lo relacionado a solicitudes del personal.
- h) Administrar el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales para el personal municipal, de acuerdo con las políticas, planes y programas definidos por la Municipalidad, en el marco del Derecho del Trabajo y otras disposiciones legales pertinentes como el Estatuto del Personal Municipal, Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Seguros, Asignaciones Familiares, Remuneraciones del Personal Municipal, Escalafón del Personal Municipal de la Municipalidad de Jáchal, entre otras.
- i) Asegurar la operatividad de los trámites administrativos relacionados con licencias ordinarias, licencias extraordinarias, licencias médicas, accidentes del trabajo, cargas familiares, asistencia, permisos y otros trámites y/o certificaciones que requiera el personal.
- j) Ejecutar el Control administrativo diario del personal (ausentismo, cambios de turno, francos, licencias, etc.) y gestión de expedientes relacionados con requerimientos de bonificaciones, horas extras, salario familiar.
- k) Supervisar la asistencia y los horarios de trabajo, sin perjuicio del control obligatorio que debe realizar el Jefe de Personal.
- l) Planificar el otorgamiento de licencias, francos, etc. de acuerdo a las normas en vigencia.
- m) Administrar técnicas de personal tendientes a lograr una racional utilización de los recursos humanos disponibles y su permanente perfeccionamiento.

ARTÍCULO 31°: Jefatura de Compras: El Jefe de Compras asiste al Intendente en todo lo relacionado con la adquisición de productos y contratación de servicios

El cargo de Jefe de Compras es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Intervenir en las compras o ventas por cuenta de la municipalidad, centralizando la gestión y control de tales actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compra directa.
- 2.- Confeccionar y, cuando corresponda, intervenir los proyectos de disposiciones tendientes a concretar la ejecución de los actos citados en el inciso anterior, como así también intervenir en todos los asuntos y expedientes que guarden vinculación con aquellos.
- 3.- Organizar y actualizar permanentemente los registros de proveedores y de contratistas.
- 4.- Controlar el cumplimiento de las estipulaciones convenidas con los proveedores y contratistas, comprobando y certificando la efectiva recepción de las especies adquiridas y disponiendo el rechazo de las que no se ajusten a los contratos.
- 5.- Registrar por orden numérico todas las licitaciones públicas y privadas y concursos de precios que se realicen para las compras. Registrar los contratos que se celebren como consecuencia de aquéllas y tomar notas de las órdenes de provisión que se pidan.



- 6.- Compilar y actualizar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con la gestión a su cargo.
- 7.- Tendrá a su cargo una suma dineraria para la atención de gastos menores -"Caja chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan. Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará orden de pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.
- 8.- Mantener actualizado el registro e información patrimonial del Ejecutivo Municipal.
- 9.- Atenderá todo lo relacionado a los concursos de precios y licitaciones que se llevaran a cabo en la Municipalidad de Jáchal.
- 10.- Controlará la mercadería o productos que por su naturaleza deban ser custodiados o resguardados en depósitos. Arbitrando los medios para diferenciar los productos que correspondan a acción social, administración municipal e infraestructura.
- 11.- Trabajarán en forma mancomunada con las Oficinas de Compras y Suministros, Patrimonio, dependiendo estas de la Jefatura mencionada.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTADOR, TESORERO Y SUB TESORERO

ARTÍCULO 32: Contador:

- 1.- El cargo de Contador es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.
- 2.- El Contador no podrá ser separado sin acuerdo del Concejo Deliberante. El acuerdo será requerido por el Ejecutivo Municipal en petición fundada.
- 3.- Se deberá asegurar al Contador el derecho de defensa, pudiendo requerirse dictamen del Tribunal de Cuentas.
- 4.- El Contador deberá observar por escrito, en el mismo documento toda orden, decreto, resolución, disposición o comunicación, cuyo cumplimiento fuese violatorio de las disposiciones legales o reglamentarias concernientes a la materia que le compete. Su observación interrumpirá el curso de aquellos, pero el Contador deberá cumplirlos y quedará exento de responsabilidad cuando el Ejecutivo Municipal formule insistencia por escrito.
- 5.- Desempeñará sus funciones en la Oficina de Contaduría, en la que deberá:
- 6.- Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de re de recursos.
- 7.- Llevar actualizada la contabilidad del movimiento de fondos, patrimonial y de presupuesto y practicar balances en tiempo oportuno para su publicación.
- 8.- Intervenir en todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos dictaminando acerca del carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.
- 9.- Intervenir previamente todo ingreso o egreso de fondos, pudiendo en el primer caso adoptar los medios técnicos necesarios para tal fin
- 10.- Practicar arqueos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla al Ejecutivo Municipal. El acta de arqueo practicado al cierre del ejercicio se transcribirá en el libro Caja a continuación del último asiento registrado en el mismo, firmando para constancia los funcionarios intervinientes.

- 11.- Expedir informe o dictamen en todas las actuaciones vinculadas con las actividades económico-financieras del municipio y asesorar en los asuntos relacionados con las funciones que le competen.
- 12.- Redactar la memoria anual de la Contaduría que contendrá: una relación detallada del movimiento económico-financiero de la comuna en el ejercicio vencido, la nómina de todos los decretos de pago observados por el Contador e insistidos por el Ejecutivo Municipal y toda otra información que considere necesaria para el estudio de la rendición anual de cuentas.
- 13.- Tomará las disposiciones necesarias para controlar la entrega de talonarios de recaudación a la Tesorería o recaudadores. Cuando se trate de talonarios destinados a delegaciones distantes adoptará las medidas necesarias para que la entrega no ocasione perturbaciones a la recaudación.
- 14.- Se encargará de entregar a los cobradores los recibos valorizados para el cobro de los impuestos y tasas municipales. La entrega se hará en planillas y bajo recibo. Periódicamente el Contador practicará arquezos de dichos valores (por lo menos uno por mes) labrando acta donde se exprese conformidad o se formulen observaciones. El acta será firmada por el Contador, el empleado que actuó y el responsable. Previo conocimiento del Intendente se archivará para constancia del control realizado y se formará un legajo que se remitirá al Tribunal de Cuentas con la rendición anual. La entrega de los recibos se realizará detalladamente de manera que pueda determinarse con exactitud el valor de que se trate, el contribuyente, el importe del documento y el período que corresponda.
- 15.- Desarrollará su tarea en forma coordinada con Tesorería Municipal.
- 16.- Procurará la adecuada registración contable; elaboración de presupuesto, liquidación de haberes y el buen funcionamiento del sistema informático municipal.

ARTÍCULO 33°: Tesorero:

- 1.- El cargo de Tesorero es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.
- 2.- Los fondos municipales estarán confiados a la custodia del Tesorero quien será responsable si los distrajera, les diera aplicación contraria a las disposiciones legales, los egresará sin orden de pago o no los depositará dentro del término legal en las correspondientes cuentas de banco.
- 3.- Antes de entrar a desempeñar sus funciones, el Tesorero constituirá fianza por cualquiera de las formas aceptadas por la ley (personal, real, seguro de fidelidad, etc.) por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar, estando a su cargo los gastos que demande.
- 4.- La Tesorería deberá ingresar diariamente, previa intervención de Contaduría, la totalidad de los valores que reciba, clasificados según su origen y los depositará en las pertinentes cuentas de banco sin retenerlos en su poder más de veinticuatro horas con la salvedad correspondiente a días feriados.
- 5.- No practicará pago alguno sin orden emitida por el Intendente.
- 6.- Los fondos serán depositados en el Banco de la Provincia o en otro, de preferencia oficial, cuando aquel no existiera.
- 7.- Sin perjuicio, del derecho a obtener la apertura de las cuentas que solicite, la municipalidad procurará reducir el número de las mismas a lo indispensable para asegurar el contralor separado de los fondos ordinarios, los de cuentas especiales, los de terceros y los que tengan afectación específica.
- 8.- Las órdenes de pago que excedan la suma fijada por la Ley Orgánica Municipal se cumplirán por medio de cheques extendidos a la orden. Los cheques para pagar o transferir aportes, cuotas, servicios financieros u otras remesas de fondos a organismos oficiales, serán extendidos de manera que sirvan, únicamente a su fin específico.
- 9.- El tesorero está obligado a presentar comprobantes de todo pago que realice.



- 10.- El tesorero vigilará y será responsable del fiel cumplimiento de la Ley de sellos en todos los pagos que realice.
- 11.- El tesorero no tendrá en caja más suma que la necesaria para gastos menores, conforme al decreto que a tal efecto dicte el Ejecutivo con aprobación previa del Tribunal de Cuentas.
- 12.- No está legalmente autorizada la entrega de dinero mediante vales u otros documentos análogos ni aun cuando estuvieren firmados por el Intendente, Secretario, Contador o Tesorero.
- 13.- El Intendente podrá designar recaudadores encargados de la percepción de impuestos a domicilio o en delegaciones los que estarán obligados a entregar semanalmente el producto de sus cobranzas a la Tesorería Municipal y a arquear mensualmente sus carteras en la Contaduría cuando actúen con documentos valorizados y recibidos con cargo.
- 14.- Cuando por razones de seguridad los recaudadores quieran entregar el producto de sus cobranzas dentro de un período menor al indicado en el artículo anterior, el importe les será recibido por la Tesorería previa intervención de la Contaduría. Las sumas así percibidas serán ingresadas en cuentas de terceros hasta tanto el recaudador practique la liquidación semanal, en cuya oportunidad se transferirán a los pertinentes capítulos del cálculo de recursos.
- 15.- Los recaudadores serán personalmente responsable de toda suma que no pudieren justificar mediante constancia de entrega de fondos a la Tesorería o por la devolución de los pertinentes documentos valorizados.
- 16.- Trabjará en forma mancomunada con la Oficina de Tesorería, teniendo a su cargo el espacio físico, los recursos materiales y humanos que se desempeñaran laboralmente en ese sector.

ARTÍCULO 34°: Sub Tesorero: El cargo de Sub Tesorero es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda y Finanzas, desempeñando tareas atinentes a las desarrolladas habitualmente en Tesorería Municipal. En caso de ausencias, vacancia, impedimento o licencias ordinarias y/o especiales del Tesorero Municipal subrogará las funciones en los despachos y obligaciones que las normas legales asignan al Tesorero.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35°: Sin desmedro de la vinculación jerárquica de los funcionarios de jerarquía inferior con respecto al Secretario respectivo ni de las pertinentes comunicaciones o informaciones de éstos al superior jerárquico, el Intendente Municipal podrá girar despachos o remitir correspondencia interna en forma directa a los Directores, Jefes, Asesores o funcionarios de jerarquía inferior.

ARTÍCULO 36°: El Intendente Municipal posee plenas facultades para asignar y/o modificar competencias y funciones a las Secretarías en forma diversa a lo establecido en la presente ordenanza y para encomendar a los Secretarios otras funciones distintas a las enumeradas en la presente, sea por razones de necesidad o de servicio o para proveer una mejor administración.

ARTÍCULO 37°: Ratificase la vigencia de todos los actos administrativos y leyes en sentido material emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal que creen reparticiones o dependencias en el ámbito del mismo y atribuyan competencias y funciones, siempre que no resulten contradictorias con la presente.

ARTÍCULO 38°: Dispónese que mantienen plena vigencia las disposiciones establecidas por Ordenanzas que atribuyen competencias y/o funciones a Secretarías, reparticiones y funcionarios inferiores del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que no resulten contradictorias con la presente.

ARTÍCULO 39°: Apruébese la creación de cada uno de los cargos de la Planta Política de la Municipalidad de Jáchal, y autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto de Gastos y Recursos 2019, para la inclusión de aquellos que no se encuentren creados a la actualidad, los que compondrán el Gabinete Municipal y recibirán la siguiente denominación: Secretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Humano y Promoción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Infraestructura, Director de Producción y



Medio Ambiente, Director de Turismo, Director de Deportes y Recreación, Director de Cultura, Director de Acción Social, Director de Promoción Social, Director de Obras Públicas, Director de Vivienda, Director de Servicios Públicos, Asesor Letrado, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Compras, Contador, Tesorero y Sub Tesorero.

ARTÍCULO 40°: Fíjase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente y veintisiete (27) la planta política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de la planta de personal.

CAPITULO X **CONCEJO DELIBERANTE**

ARTÍCULO 41°: El Concejo Deliberante compuesto por seis miembros conforme a la Ley 430-P, es asistido por una Secretaría Administrativa, según lo establecido en la Ordenanza N° 1955/05. La retribución respectiva, en su oportunidad, deberá ser incluida en la Ordenanza que determine las Dietas de los Concejales al inicio de cada nuevo mandato, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 45 de la Ley referida precedentemente, como así también fijar la remuneración del Intendente y de los integrantes de la Planta Política conforme lo normado en el artículo 71 – Ley 430-P.

ARTÍCULO 42°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019, quedando derogadas a partir de dicha fecha todas las normas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 43°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente archívese.

Ordenanza sancionada el 29 de Noviembre de 2019.

Fdo.: Javier Nicolás Llanos - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal
“ María Fernanda Díaz - Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL **DECRETO N° 754**

Jáchal, San Juan, 17 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N° 2926, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en fecha 29 de Noviembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente, se establece un nuevo Organigrama de la Planta Política del Municipio: determinando la Organización, Funciones y Competencias de las Secretarías: nombre y número; designación, remoción y suplencia; delegación de facultades; funciones de las Secretarías; competencias de cada Secre-



taría; Nombre y Número de las Direcciones: competencias de cada dirección; Asesorías y Jefaturas: nombre y número de las Asesorías y Jefaturas; Contador, Tesorero y Sub Tesorero: requisitos y funciones; Disposiciones Generales; Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 2926, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en fecha 29 de Noviembre del 2019, a través de la cual se establece un nuevo Organigrama de la Planta Política del Municipio: determinando la Organización, Funciones y Competencias de las Secretarías: nombre y número; designación, remoción y suplencia; delegación de facultades; funciones de las Secretarías; competencias de cada Secretaría; Nombre y Número de las Direcciones: competencias de cada Dirección; Asesorías y Jefaturas: nombre y número de las Asesorías y Jefaturas; Contador, Tesorero y Sub Tesorero: requisitos y funciones; Disposiciones Generales; Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Jefatura de Recursos Humanos, Oficina de Personal, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

Fdo.: C.P.N. Miguel Ángel Vega - Intendente

Municipalidad de San José de Jáchal

“ Mg. Lic. Jesús Máximo Páez - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2931

ACTA N° 1233: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El expediente N° 7396/19 Intendencia, mediante el cual solicita modificación de la Ordenanza N° 2926/19 en su artículo N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que es de plena aplicación la Ley de Responsabilidad Fiscal y de acuerdo a sus implicancias corresponde modificar la vigencia de la Ordenanza N° 2926/19; y

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo N°42 de la Ordenanza N° 2926/2019; quedando redactado de la siguiente manera: “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019, para las personas comprendidas en el artículo N°41 de la Ordenanza N° 2926/2019 y lo prescripto en el resto del presente texto normativo; con excepción de quienes cumplan funciones en los cargos de Secretario de Desarrollo Humano y Promoción Social; Director de Promoción Social y Director de Vivienda, para quienes entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2020, según funciones asignadas”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente archívese.

Ordenanza sancionada el 05 de Diciembre de 2019.

Fdo.: Javier Nicolás Llanos - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal
“ María Fernanda Díaz - Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETO N° 758

Jáchal, San Juan, 18 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N° 2931 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, a cinco días de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente, se modifica el artículo N° 42 de la Ordenanza N° 2926/19 quedando redactado de la siguiente manera: “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019, para las personas comprendidas en el artículo N° 41 de la Ordenanza N° 2926/2019 y lo prescripto en el resto del presente texto normativo; con excepción de quienes cumplan funciones en los cargos de Secretario de Desarrollo Humano y Promoción Social, Director de Promoción Social y Director de Vivienda, para quienes entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2020, según funciones asignadas.-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 2931 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, a cinco días de Diciembre de 2019, por la cual se modifica el artículo N° 42 de la Ordenanza N° 2926/19 quedando redactado de la siguiente manera: “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019, para las personas comprendidas en el artículo N° 41 de la Ordenanza N° 2926/2019 y lo prescripto en el resto del presente texto normativo; con excepción de quienes cumplan funciones en los cargos de Secretario de Desarrollo Humano y Promoción Social, Director de Promoción Social y Director de Vivienda, para quienes entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2020, según funciones asignadas”

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

Fdo.: C.P.N Miguel Ángel Vega

Intendente

Municipalidad de San José de Jáchal

“ Mg. Lic. Jesús Máximo Páez

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte.17.229 Marzo 11 \$ 22.000.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El señor Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, en autos N° 71.263 caratulados: "MERCADO, MARGARITA ANGELA C/LUNA, JULIO EDUARDO - Divorcio", cita al demandado JULIO EDUARDO LUNA, D.N.I. N° 16.539.645, por el término de DIEZ días a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en la presente

causa, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial.- San Juan, de Febrero de 2020. Fdo.: Dr. Fernando Pezzotti, Secretario.-

N° 71.471 Marzo 11-12. \$ 280.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5.666 "INVERSIONES INAAR S.A. - QUIEBRA PROM. POR ALBARRACIN, BELISARIO TEOFILO", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de Febrero de 2020. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de INVERSIONES INAAR S.A., CUIT N° 30-71247315-7. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros



para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma. VI.- Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. VIII.- Intimar a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Señálase el día 27 de abril de 2020, fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XIII.- Señálase fecha para la presentación del Informe Individual el día 10 de junio de 2020 y para la presentación del INFORME GENERAL el día 10 de agosto de 2020. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas, coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el CPN. PALACIO ALEJANDRO AGUSTIN, con domicilio en calle Aberastain 486 Sur Planta Baja - Capital, horario de atención: miércoles de 17:00 hs. a 20:00 hs.- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

Nº 3458 Marzo 10/16. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos Nº **26.567, caratulados: "ALDECU S.A. - S/DIRECTORIO"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio. Resolución Social Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19/06/2017 y Acta de Directorio de fecha 11 de Febrero de 2020. Los accionistas de ALDECU S.A., CUIT 30-67325771-9 designan nuevo Directorio, el cual queda conformado por: Director Titular y Presidente: Maximiliano Andrés Torés, CUIT 20-29502118-8.- San Juan, 10 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 71.482 Marzo 11. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº **26.559 caratulados "MARTINI - CAMPILLAY S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial:

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 17 de Febrero de 2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: MANUELA SOLEDAD CAMPILLAY, D.N.I. Nº 25.995.405, CUIT 27-25995405-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Junio de 1977, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en Barrio Natania XV, Mzna. 8, Casa 30, Rivadavia, San Juan; y ANGELA MANUELA MARTINEZ CAMPILLAY, D.N.I. Nº 41.598.639, CUIT 23-41598639-4 de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1998, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Barrio Natania XV, Mzna. 8, Casa 30, Rivadavia, San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Barrio Natania XV, Mzna. 8, Casa 30, Rivadavia, San Juan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Explotación



comercial del negocio de ramos cafetería, pastelería, gastronomía, venta de productos alimenticios, y venta de bebidas; b) Realizar sin limitación toda otra actividad anexa que se vincule con este objeto o cualquier otro rubro de la rama gastronómica; y c) Explotación de franquicias comerciales relacionadas con el rubro gastronómico.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

CAPITAL: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular ANGELA MANUELA MARTINI CAMPILLAY, D.N.I. N° 41.598.639, y Administrador suplente MANUELA SOLEDAD CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.995.405, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.- San Juan, 06 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 71.492 Marzo 11. \$ 550.-

EDICTO INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.473, caratulados "MINERA RIO FRIO S.A. - S/CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que en virtud del compromiso previo de fusión entre Minera Río Frio S.A. (CUIT N° 30-59988407) y las sociedades Minera del Carmen S.A., Minera Patagonia S.R.L., Homestake de Argentina S.A. y Minera Rodeo S.A. con fecha 30 de Noviembre de 2017, aprobado por Minera Río Frio S.A. mediante Acta de Directorio de fecha 16 de Noviembre de 2017 y 30 de Noviembre de 2017 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2017, que fuera finalmente expresado en el "Acuerdo Definitivo de Fusión" debidamente protocolizado ante Escribano Público con fecha 20 de Febrero de 2018 mediante Escritura Pública N° 447 folio N° 1851 del registro 501 de la Ciudad de Buenos Aires y rectificatoria elevada a Escritura Pública N° 694 folio N° 2984 del registro 501 de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 19 de Marzo de 2018, se procedió a fusionar Minera Río Frio S.A. junto con Minera Patagonia S.R.L., Homestake de Argentina S.A. y Minera Rodeo S.A. en la sociedad de Minera del Carmen S.A. y consecuentemente a la disolución sin liquidación y cancelación de Minera Río Frio S.A. y las demás partes relacionadas. Dicho Acuerdo Definitivo de Fusión fue debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 16 de Noviembre de 2018 bajo número 22274 del libro 92 de Sociedades por Acciones.-
Que en fecha 27 de Septiembre de 2019 la Inspección General de Justicia de la Provincia de San Juan, en el marco del expediente número 204-000689-2018-EXP, emite la Resolución N° 1040-IGPJ-2019 otorgando la conformidad administrativa a la cancelación de inscripción registral de Minera Río Frio S.A.- San Juan, 06 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 71.483 Marzo 11. \$ 600.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.355 caratulados: "TRAZALOG S.A.S. - S/Aumento de Capital"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

DENOMINACIÓN: TRAZALOG S.A.S., CUIT N° 30716206226.

ACTA COMPLEMENTARIA de fecha 15 de Octubre de 2019.

Se modifica el capital de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) A PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).

Se modifica la cláusula CUARTA: El capital social es de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil) representado igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349.



Se modifica la cláusula SÉPTIMA: DERECHO DE RECESO: La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que implique cambios sustanciales del contrato o incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley 19.550 t.o. 1984 y modificatorias. En caso de ejercer el derecho de receso, el socio que lo ejerza debe preavisar con un mínimo de anticipación de tres meses al resto de los socios. Los socios ausentes o los que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir acciones proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. En el caso de incorporación de nuevos socios, el o los nuevos socios deberán ser aprobado/s por los socios que constituyen la sociedad en ese momento. Se modifican las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Mauricio Aníbal Pérez, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Rodolfo Claudio Ruiz, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Roberto Andrés Sánchez, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y señor Fabián Alejandro Piaz, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Fabián Alejandro Piaz, se compromete a aportar \$ 1.200.000 por las 7.000 acciones suscriptas. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de San Juan, debiendo integrarse el saldo pendiente

del capital social hasta el 31 de Enero de dos mil veinte.- San Juan, 19 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 71.938 Marzo 11. \$ 900.-

EDICTO

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 26.206, caratulados: "ALPET SOLUCIONES S.A.S. - S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ha ordenado la siguiente publicación:

Socio: Pedro Luis Muñoz Ruiz, D.N.I. Nº 37.741.902, CUIT 20-37740902-3, de nacionalidad argentina, clase 1995, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida 1242 (Oeste), Ciudad de San Juan.

Denominación: ALPET SOLUCIONES S.A.S..

Fecha de instrumento de constitución; 07 de Noviembre de 2019.

Domicilio social: Santa Fe 117 (oeste), 4º piso "B", Capital, Provincia de San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra y venta de bienes muebles registrables y no registrables y a la prestación de todos los servicios relacionados directa o indirectamente con tal actividad.

Plazo de duración: 99 años desde fecha de constitución.

Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Administración y Representación: Administrador titular: Pedro Luis Muñoz Ruiz, designado por tiempo indeterminado. Suplente: Alberto Luis Muñoz, D.N.I. Nº 14.609.986, de nacionalidad argentina, clase 1962, con domicilio real en calle Laprida 1242 (O) Ciudad de San Juan.

Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 28 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Secretaria Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 71.469 Marzo 11. \$ 400.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

En autos N° 113.350, caratulados: "LÓPEZ, CARLOS HÉCTOR Y OTRA - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", tramitados por ante el **Cuarto Juzgado Civil**, el Sr. Juez que entiende en la causa, ha dictado la siguiente resolución:

San Juan, 26 de Febrero de 2020. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II) Hacer lugar a la demanda y declarar que los actores López, Carlos Héctor y Mercedes Amparo Morales de López, han adquirido el dominio por posesión veinteañal el día 1 de mayo de 2016, respecto inmueble ubicado en calle Juan Jufré 535 (o), Concepción, Departamento Capital, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, con N.C. 01-28-120240, inscripto el dominio como N° 4029, F° 29, T° 32, Año 1963, Capital, cuyos límites, según plano 01-26785-09, medidas y superficie son: Norte: Con parcela n° 01-28-160230, pto. 5-6, mide 9,17 mts; Este: Con parcela 01-28-120250, pto. 6-7, mide 11,29/pto. 7-8, mide 20,66 mts; Sur: Con calle Juan Jufré, pto. 9-1, mide 9,86 mts; y Oeste: Con parcela n° 01-28-120230, pto. 2-3. mide 14,59/pto. 3-4. mide 6,33 mts; y pto. 4-5. mide 11,46; encerrando un superficie según mensura de 346,34 mts². III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, al Dr. Mario P. Gallo, por su actuación como apoderado de la parte actora, por las tres etapas del proceso, en un valor al 24% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga... Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr: Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada. Dra. Noelia Sabattini, Firma Autorizada.-

N° 71.452 Marzo 10-11. \$ 1.600.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUIRADO, JOSÉ ROMUALDO (D.N.I. 7.941.593) y BEJAR, MARÍA MAGDALENA (D.N.I. 4.925.170) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.340 caratulados "GUIRADO, JOSÉ ROMUALDO Y BEJAR, MARÍA MAGDALENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 2 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.491 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MEDINA, JUAN BENITO (D.N.I. 7.946.119) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.641 caratulados "MEDINA, JUAN BENITO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 3 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.487 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VELÁSQUEZ, CARLOS HUMBERTO (D.N.I. 3.160.638) y RIVEROS, ALICIA ESTHER (D.N.I. 3.163.533) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.193 caratulados "VELASQUEZ, CARLOS HUMBERTO Y RIVEROS, ALICIA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 9 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.481 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PORRES, MARCELO BALTAZAR (D.N.I. 6.730.868) y DE MARTINI, TERESA BRIGIDA (D.N.I. 8.083.118) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.088 caratulados "PORRES, MARCELO BALTAZAR Y DE MARTINI, TERESA BRIGIDA- S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 9 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.477 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SALINAS, RAÚL WALTER (D.N.I. 16.669.777) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 142.577 caratulados "SALINAS, RAÚL WALTER - S/Sucesorio (Conexidad con Suc. 11.354)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 71.467 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCELO ANDRADA, DNI N° 22.465.864, **en autos N° 171.701, caratulados: "ANDRADA, ALEJANDRO MARCELO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Marzo de 2020. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.486 Marzo 11/13. \$ 80.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **POLICARPIO MUÑOZ, LE N° 3.140.327 y MARÍA NAVARRO, L.C. N° 0.630.120, en autos N° 171.223, caratulados: "MUÑOZ, POLICARPIO Y NAVARRO, MARÍA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 06 de Marzo de 2020. Eximido de Sellado con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 3459 Marzo 11/18. Eximido.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MERCADO, PEDRO CESAR DNI 4.626.289 Y DE LA VEGA, NILDA TERESA DNI 5.167.372** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.250 caratulados "MERCADO, PEDRO CESAR Y DE LA VEGA, NILDA TERESA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Febrero de 2020. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 71.489 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 173.418, caratulados "MOYANO, JORGE LUIS - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 45.127)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MOYANO, JORGE LUIS**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Febrero de 2020. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 71.464 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **PIZARRO, AMELIA MAGDALENA en autos N° 173.474, caratulados "PIZARRO, AMELIA MAGDALENA - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Marzo de 2020. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 71.463 Marzo 11. \$ 80.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **REY, OSCAR EDUARDO Y SANCHEZ, MARIA JOSEFA en autos N° 171.711, caratulados "REY, OSCAR EDUARDO Y SANCHEZ, MARIA JOSEFA - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de Diciembre de 2019. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 71.475 Marzo 11. \$ 80.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MORALES, NICOLAS ARMANDO en autos N° 173.255, caratulados "**MORALES, NICOLAS ARMANDO - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Febrero de 2020. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 71.474 Marzo 11. \$ 80.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ALCARAZ, CARLOS VICENTE D.N.I. N° 6.762.617 y MARÍA NICOLASA RUIZ, D.N.I. N° 3.040.889, en autos N° 173.448, caratulados: "**ALCARAZ, CARLOS VICENTE Y RUIZ, MARÍA NICOLASA - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de Marzo de 2020. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 71.465 Marzo 11. \$ 80.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARÍA ENCARNACIÓN CASTRO, D.N.I. N° 10.852.260 en autos N° 173.016, caratulados: "**CASTRO, MARIA ENCARNACION - S/Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Marzo de 2020. Dr. Santiago A. Zapata Luna, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 71.476 Marzo 11. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUELLO, FANNY INÉS (D.N.I. 4.189.798) y PEÑALOZA, NÉSTOR FAVIO (D.N.I. 6.756.747) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172.877 caratulados "**CUELLO, FANNY INÉS Y PEÑALOZA, NÉSTOR FAVIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 5 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.461 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GRAFFIGNA, OSCAR MARIO (D.N.I. 6.736.628) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173.412 caratulados "**GRAFFIGNA, OSCAR MARIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.935 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTA FELISA GUEVARA, D.N.I. 5.102.011 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.093 caratulados "**GUEVARA, MARTA FELISA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día



siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 14 de Febrero de 2020. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 71.462 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FÉLIX FRANCISCO VILLAVICENCIO, D.N.I. 6.754.450 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.293 caratulados "VILLAVICENCIO, FÉLIX FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 71.460 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BRISUELA, TEREZA DISNARDA (D.N.I. 2.961.266) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.152 caratulados: "BRISUELA, TEREZA DISNARDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y C.N.). San Juan, 5 de Marzo de 2020. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.432 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HILDA RODRIGUEZ, DNI N° 6.723.296, **en autos N° 173.409, caratulados: "RODRIGUEZ, HILDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Marzo de 2020. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.436 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO VILLAR, LE N° 7.692.044 **en autos N° 173.455, caratulados: "VILLAR, VICTOR HUGO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Marzo de 2020. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.441 Marzo 09/11. \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.440, caratulados: "RIVEROS, ELEUTERIO PRIRNO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO PRIRNO RIVEROS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2019. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 71.429 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.430, caratulados: "CUELLO, MARIA DEL CARMEN - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CUELLO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 71.430 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ISABEL SEGUNDA SARMIENTO, D.N.I. F 3.576.082 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 155.396 caratulados: "SARMIENTO, ISABEL SEGUNDA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 71.439 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y

acreedores de PEDRO ANTENOR DIAZ, en autos N° 29.037, caratulados: "DIAZ, PEDRO ANTENOR - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Diciembre de 2019. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado Subrogante.-

N° 71.431 Marzo 09/11. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO ROBERTO SEPULVEDA, D.N.I. 6.762.708 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.981 caratulados: "SEPULVEDA, ADOLFO ROBERTO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 71.422 Marzo 09/11. \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
FEBRERO DE 2020**

Publicaciones	\$	159.615,00
Impresiones	\$	139.840,00
Venta Boletines Oficiales	\$	5.730,00
Total	\$	305.185,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.790,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	820,00
Total.....	\$	5.610,00

10-03-20